

CONSTANCIA SECRETARIAL. -. Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede, práctico la siguiente liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en este proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** instaurado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, Contra **ANDRES FELIPE CORRALES CARDENAS** tal como fue ordenado mediante auto No.427 del 18 de mayo de 2022. A saber:

Por concepto de costas ordenadas mediante auto No. 427 del 18 de mayo de 2022	\$8'200'000.00
TOTAL	\$8'200'000.00

El secretario,


DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA
Secretario

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: ANDRES FELIPE CORRALES CARDENA
RADICACIÓN: 76-001-31-008-2022-00029-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso para aprobar la liquidación de costas. Sírvase Proveer. Cali, 06 de junio de 2022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 480

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)
76-001-31-03-008-2022-00029-00

En atención al informe secretarial, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con el **art. 366 No.5 del C.G.P**, se **APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2022-00029-00